

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas**

### **Novena reunión**

**Ginebra, 4 a 8 de julio de 2011**

### **INFORMACIÓN RELATIVA A LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS Y LA TRANSFORMACIÓN**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en lo sucesivo “el Grupo de Trabajo”) concluyó su octava reunión con la petición de que la Secretaría preparase un documento en el que se recopilase información relativa a las notificaciones de cesación de los efectos y la transformación. El Grupo de Trabajo decidió que el plazo para obtener y proporcionar esta información a la Oficina Internacional sería de seis meses, desde julio hasta diciembre de 2010. El Grupo de Trabajo entendió que no sería obligatorio proporcionar esta información adicional. Asimismo, se estableció que en el documento no se analizarían, ni comentarían las informaciones contenidas, lo que permitiría a las delegaciones extraer sus propias conclusiones a partir de la información comunicada.
2. Según se establece en la Regla 22 del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en lo sucesivo “el Reglamento Común”), de acuerdo con el Artículo 6.3) del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas o con el Artículo 6.3) del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en lo sucesivo “el Arreglo de Madrid” y “el Protocolo”, respectivamente), la protección resultante del registro internacional no podrá ser invocada ni parcial ni totalmente durante el transcurso de cinco años desde la fecha del registro internacional cuando la marca de base haya cesado sus efectos total o parcialmente. La Oficina de origen deberá notificarlo a la Oficina Internacional, que a su vez procederá a cancelar el registro internacional en la medida en que se solicite en la notificación.

3. Este procedimiento fue tomado en consideración en el documento MM/LD/WG/8/4, titulado “¿Cómo podría aplicarse un mecanismo de ataque central en ausencia del requisito de una marca de base?”, que fue debatido durante la octava reunión del Grupo de Trabajo. Dicho documento señalaba que la información mantenida por la Oficina Internacional, relativa a las notificaciones recibidas en virtud de la Regla 22 del Reglamento Común, no establece la medida en la que las cancelaciones de los registros internacionales en cuestión son resultado de una simple cesación de los efectos (es decir, de una denegación *ex officio*, limitación, abandono o retirada de la marca de base) o son, de hecho, consecuencia de lo que podría considerarse un “ataque”, en el sentido de una oposición u otras acciones emprendidas por terceros. Como consecuencia, la Oficina Internacional no dispone de información alguna relativa al verdadero efecto que el mecanismo actual de ataque central tiene en el sistema de Madrid.
4. El documento señalaba también que las Oficinas correspondientes no comunican a la Oficina Internacional la información relativa a las transformaciones, en virtud del Artículo 9<sup>quinquies</sup> del Protocolo, que permite la conversión de registros internacionales en solicitudes nacionales o regionales en las Partes Contratantes, tras la cancelación de un registro internacional como consecuencia de la cesación de los efectos de una marca de base.
5. En el mencionado contexto, el Grupo de Trabajo decidió poner en práctica un ejercicio de obtención de datos. El proceso de obtención de información, relativa a las notificaciones de cesación de los efectos y transformación, se detallaba en el Anexo de la Nota C.M. 1354, del 17 de septiembre de 2010. En el proceso indicado, se pidió a las Oficinas de las Partes Contratantes del sistema de Madrid que confirmasen su participación en el ejercicio propuesto antes del 8 de octubre de 2010. El plazo límite fue posteriormente prorrogado hasta el 29 de octubre de 2010.
6. Las Oficinas de las 24 Partes Contratantes siguientes confirmaron su disposición a participar en el ejercicio propuesto: Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, China, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Japón, Lituania, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Singapur, Suecia, Suiza y Unión Europea (UE).
7. Las Oficinas de las Partes Contratantes participantes eran Oficinas de origen en el 65 por ciento del total de solicitudes recibidas por la Oficina Internacional en 2010. Esas mismas Oficinas fueron también las receptoras del 45 por ciento de las designaciones presentadas en 2010. Asimismo, las Oficinas mencionadas enviaron el 90 por ciento de las notificaciones de cesación de los efectos registradas por la Oficina Internacional en 2010.
8. Durante el período de ejecución del ejercicio, se solicitó a las Oficinas que acordaron proporcionar la información solicitada a la Oficina Internacional que recabasen datos adicionales que permitiesen establecer los motivos subyacentes a la notificación de una cesación de los efectos. En aquellos casos en los que la notificación, en virtud de la Regla 22 del Reglamento Común, se debió a la intervención de terceros, se pidió a las Oficinas que informasen de si dicha cesación de los efectos podría ser consecuencia de un ataque central.

9. Las Oficinas podían comunicar la información solicitada, caso por caso, insertando una referencia al aparente ataque central en la parte V del formulario tipo nº 9, o su equivalente en un formulario de elaboración propia. Como alternativa, las Oficinas podían transmitir la información mencionada al concluir el período de ejecución del ejercicio, en forma de resumen; en éste, debía indicarse el número total de notificaciones de simple cesación de los efectos y el de notificaciones de cesación de los efectos resultantes de un ataque central, proporcionando un desglose entre cancelaciones totales y parciales.
10. Se entendió que las notificaciones de cesación de los efectos, enviadas a la Oficina Internacional por las Oficinas que habían aceptado participar en el ejercicio y no habían comunicado ningún caso de ataque central, serían consideradas notificaciones de simple cesación de los efectos.
11. En lo que a las transformaciones se refiere, las Oficinas pudieron optar entre transmitir la información caso por caso o comunicarla una vez terminado el período de ejecución del ejercicio, para lo que simplemente deberían proporcionar el número de solicitudes que, de acuerdo con el Artículo 9*quinquies* del Protocolo, la Oficina hubiese recibido durante dicho período.
12. Se pidió a las Oficinas que acordaron participar en el ejercicio que enviaran la información a la Oficina Internacional antes del 15 de enero de 2011, como fecha límite.
13. Las Oficinas participantes comunicaron haber enviado 1.240 notificaciones de cesación de los efectos durante el período de realización del ejercicio; sin embargo, es preciso señalar que las Oficinas informaron también de que sólo 215 de tales notificaciones parecían ser consecuencia de un ataque central. Durante el mismo período, dichas Oficinas fueron la Oficina de origen de 14.104 solicitudes internacionales. Por último, las Oficinas participantes informaron de 96 transformaciones. El presente documento incluye un resumen de las principales conclusiones (véase el Cuadro I).

#### Cuadro I

Solicitudes internacionales, notificaciones de cesación de los efectos, cesaciones de los efectos que parecen consecuencia de un ataque central y transformaciones  
1 de julio a 31 de diciembre de 2010

Parte Contratante	Solicitudes Internacionales	Notificaciones de Cesación de los Efectos	Cesación de los Efectos que Parece Consecuencia de un Ataque Central	Transformaciones
AT	518	43	4	2
AU	484	25	1	9
BG	128	1	1	n.a
CH <sup>1</sup>	1.551	30	0	5
CN	980	6	2	27
CZ <sup>2</sup>	157	1	1	1
DE <sup>3</sup>	2.631	220	58	0
EM	2.456	165	116	11
ES	291	1	1	2
FI <sup>4</sup>	99	6	1	1
HR <sup>5</sup>	81	5	0	3
JP	863	80	1	15
KR	192	48	0	n.a
LT	47	3	3	1
MK <sup>6</sup>	7	61	1	1
NO <sup>7</sup>	178	n.a.	n.a.	n.a
PL	174	10	0	1
PT	61	1	0	1
RU	594	1	1	4
SE	126	13	0	1
SG	109	2	1	8
SI <sup>8</sup>	171	0	0	1
SK <sup>9</sup>	75	6	6	1
US	2.131	512	17	1
TOTAL	14.104	1.240	215	96

14. Las Oficinas que participaron en el ejercicio aportaron también detalles adicionales referentes a la información obtenida como parte del ejercicio. Cabe destacar que casi un 60 por ciento de estas notificaciones se referían sólo a una cesación parcial de los efectos, con lo que parte del registro internacional seguía vigente. Asimismo, un 70 por ciento de las notificaciones aparentemente consecuencia de un ataque central, según lo comunicado por las Oficinas participantes, se refería a una cesación parcial de los efectos. Se incluye un cuadro con información detallada como parte del presente documento (véase el Cuadro II).

<sup>1</sup> La Oficina de Suiza comunicó 14 transformaciones durante 2010.

<sup>2</sup> La Oficina de la República Checa comunicó dos transformaciones durante 2010.

<sup>3</sup> La Oficina de Alemania comunicó dos transformaciones durante 2010.

<sup>4</sup> La Oficina de Finlandia comunicó dos transformaciones durante 2010.

<sup>5</sup> La Oficina de Croacia comunicó tres transformaciones durante 2010.

<sup>6</sup> La Oficina de la ex República Yugoslava de Macedonia comunicó siete transformaciones durante 2010.

<sup>7</sup> La Oficina de Noruega comunicó que en el período comprendido entre abril y diciembre de 2010 envió a la Oficina Internacional 21 notificaciones de cesación de los efectos, de las cuales una fue consecuencia de un ataque central. La Oficina de Noruega también comunicó 10 transformaciones durante 2010.

<sup>8</sup> La Oficina de Eslovenia comunicó una transformación durante 2010.

<sup>9</sup> La Oficina de Eslovaquia comunicó una transformación durante 2010.

Cuadro IINotificaciones de Cesación de los Efectos que Parecen Consecuencia de  
un Ataque Central  
1 de julio a 31 de diciembre de 2010

Parte Contratante	Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE Total	CE Parcial	Ataque Central (AC)	AC / CE	AC Total	AC Parcial
AT	43	11	32	4	9,30%	1	3
AU	25	13	12	1	4,00%	1	
BG	1	1		1	100,00%	1	
CH	30	4	26	0	0,00%		
CN	6	5	1	2	33,33%	2	
CZ <sup>10</sup>	1		1	1	100,00%		1
DE	220	57	163	58	26,36%	13	45
EM <sup>11</sup>	165	30	135	116	70,30%	20	96
ES	1	1		1	100,00%	1	
FI <sup>12</sup>	6	3	3	1	16,66%		1
HR <sup>13</sup>	5	1	4	0	0,00%		
JP <sup>14</sup>	80	27	53	1	1,25%	1	
KR <sup>15</sup>	48	20	28	0	0,00%		
LT	3	1	2	3	100%	1	2
MK <sup>16</sup>	61	28	33	1	1,63%	1	

<sup>10</sup> La Oficina de la República Checa comunicó que durante el año 2010 envió a la Oficina Internacional dos notificaciones de cesación de los efectos (las dos parciales), ambas resultado de un ataque central.

<sup>11</sup> La OAMI comunicó también que dos notificaciones de cesación de los efectos se produjeron como resultado de una invalidación (dos totales), 10 notificaciones se debieron a una limitación tras una oposición y con una decisión definitiva (ocho parciales, dos totales), 12 notificaciones se debieron a una retirada tras una oposición (12 totales), 90 notificaciones se debieron a una limitación tras una oposición (88 parciales, dos totales), y dos se debieron a una denegación tras una oposición (dos totales).

<sup>12</sup> La Oficina de Finlandia comunicó que durante el año 2010 envió a la Oficina Internacional 33 notificaciones de cesación de los efectos (ocho totales y 25 parciales), de las cuales dos fueron consecuencia de un ataque central (una total y una parcial).

<sup>13</sup> La Oficina de Croacia comunicó que durante el año 2010 envió a la Oficina Internacional nueve notificaciones de cesación de los efectos (siete totales y dos parciales). Durante 2010 no se comunicó ningún ataque central.

<sup>14</sup> La Oficina de Japón comunicó que durante el año 2010 envió a la Oficina Internacional 147 notificaciones de cesación de los efectos (45 totales y 102 parciales), de las cuales tres fueron consecuencia de un ataque central (una total y dos parciales).

<sup>15</sup> La Oficina de la República de Corea comunicó que durante el año 2010 envió a la Oficina Internacional 63 notificaciones de cesación de los efectos (24 totales y 39 parciales).

<sup>16</sup> La Oficina de la ex República Yugoslava de Macedonia comunicó que durante el año 2010 envió a la Oficina Internacional 111 notificaciones de cesación de los efectos (42 totales y 69 parciales), de las cuales una fue consecuencia de un ataque central (total).

Parte Contratante	Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE Total	CE Parcial	Ataque Central (AC)	AC / CE	AC Total	AC Parcial
NO <sup>17</sup>	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a
PL	10	4	6	0	0%		
PT	1	1		0	0%		
RU	1	1		1	100%	1	
SE	13	9	4	0	0,00%		
SG	2	2		1	50,00%	1	
SI <sup>18</sup>	0			0	0,00%		
SK <sup>19</sup>	6	6		6	100,00%	6	
US <sup>20</sup>	512	275	237	17	3,32%	14	3
TOTAL	1.240	500	740	215	17,33%	64	151

15. Asimismo, y en respuesta a la solicitud del Grupo de Trabajo, la información relevante compilada por la Oficina Internacional se adjunta al presente documento en el Anexo. El Anexo está compuesto por dos secciones. Comienza con la información relativa a las notificaciones de cesación de los efectos referentes a los registros inscritos durante 2005. Cabe señalar que la mayoría de los registros internacionales inscritos durante este año en particular son ahora independientes de la marca de base, excepto en el caso de aquellas acciones emprendidas antes de que expirase el periodo de dependencia y que están todavía pendientes de resolución. De este modo, 2005 es el año más reciente del que se disponen datos con los que las delegaciones pueden evaluar completamente el impacto que las notificaciones de cesación de los efectos tuvieron durante el período de dependencia, en lo relativo a los registros internacionales inscritos en dicho año. La segunda sección del Anexo proporciona información relativa a las notificaciones de cesación de los efectos registradas por la Oficina Internacional en 2010.
16. La información sobre el “ataque central” y las transformaciones, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, contenida en el presente documento está basada en los datos proporcionados por las Oficinas de las Partes Contratantes que confirmaron su voluntad de participar en el ejercicio propuesto por el Grupo de Trabajo. De acuerdo con los datos proporcionados a la Oficina Internacional, sólo 215 casos de cesación de los efectos parecen haberse producido como resultado de un ataque central y las Oficinas participantes en el ejercicio comunicaron tan sólo 96 transformaciones.

<sup>17</sup> La Oficina de Noruega comunicó que en el período comprendido entre abril y diciembre de 2010 envió a la Oficina Internacional 21 notificaciones de cesación de los efectos (11 totales y 10 parciales), de las cuales una fue consecuencia de un ataque central (total).

<sup>18</sup> La Oficina de Eslovenia comunicó que durante el año 2010 no envió a la Oficina Internacional ninguna notificación de cesación de los efectos.

<sup>19</sup> La Oficina de Eslovaquia comunicó que durante el año 2010 envió a la Oficina Internacional 15 notificaciones de cesación de los efectos (13 totales y dos parciales), de las cuales ocho fueron consecuencia de un ataque central (seis totales y dos parciales).

<sup>20</sup> La Oficina de los Estados Unidos de América comunicó que durante el año 2010 envió a la Oficina Internacional 1.118 notificaciones de cesación de los efectos (628 totales y 490 parciales).

17. *Se invita al Grupo de Trabajo a:*
- i) *examinar lo expuesto anteriormente y tomar nota del contenido del Anexo adjunto al presente documento;*
  - ii) *comentar y extraer conclusiones de la información contenida en este documento y en el Anexo; y*
  - iii) *proporcionar orientación a la Secretaría sobre otras acciones a emprender relativas a la cesación de los efectos y la transformación.*

[Sigue el Anexo]

**INFORMACIÓN REFERENTE A LAS NOTIFICACIONES DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS Y TRANSFORMACIÓN****I. NOTIFICACIONES DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS REFERENTES A LOS REGISTROS INSCRITOS EN 2005****i) Información Resumida**

En 2005, la Oficina Internacional inscribió 33.169 registros internacionales. De ellos, 6.532 registros internacionales se sustentaron en una solicitud de base y 26.637 en un registro de base. Los registros internacionales mencionados contenían 352.352 designaciones (véase el Cuadro I).

Cuadro I

## Registros Internacionales en 2005

Registros Internacionales	Solicitud de Base	Registro de Base	Designaciones en Registros Internacionales
33.169	6.532	26.637	352.352

En lo concerniente a los registros internacionales inscritos en 2005, la Oficina Internacional ha recibido 2.192 notificaciones de cesación de los efectos, lo que representa poco más del 6,5 por ciento de la cifra total de tales registros. Las notificaciones mencionadas anteriormente están vinculadas a 19.662 designaciones, lo que representa aproximadamente un 5,6 por ciento de la cifra total de designaciones contenida en los registros internacionales inscritos en 2005 (véase el Cuadro II).

Cuadro IIRegistros Internacionales en 2005  
Notificaciones de Cesación de los Efectos

Registros Internacionales (RI)	Designaciones en RI	Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	Notificaciones de CE / RI	Designaciones en Notificaciones de CE	Designaciones en CE / Designaciones en RI
33.169	352.352	2.192	6,61%	19.662	5,58%



De las 2.192 notificaciones de cesación de los efectos registradas por la Oficina Internacional referentes a los registros internacionales inscritos en 2005, 876 notificaciones (40 por ciento) se referían a una cesación de los efectos total, mientras que 1.312 notificaciones (60 por ciento) se referían a una cesación de los efectos parcial (véase el Cuadro III).

### Cuadro III

#### Registros Internacionales en 2005 Notificaciones de Cesación de los Efectos Totales y Parciales

Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE Totales	CE Totales / CE	CE Parciales	CE Parciales/ CE
2.192	876	39,96%	1.312	59,85%

De las 2.192 notificaciones de cesación de los efectos mencionadas anteriormente, 1.447 (66 por ciento) están vinculadas a una solicitud de base; de estas, 614 se refieren a una cesación de los efectos total y 833 a una cesación de los efectos parcial (véase el Cuadro IV).

### Cuadro IV

#### Registros Internacionales en 2005 Notificaciones de Cesación de los Efectos Referentes a una Solicitud de Base

Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE - Solicitud de Base (SB)	CE - SB / CE	CE Totales- SB	CE Parciales - SB
2.192	1.447	66,01%	614	833

Por otra parte, 745 notificaciones de cesación de los efectos registradas por la Oficina Internacional referentes a los registros internacionales inscritos en 2005 (34 por ciento del total) estuvieron vinculados a un registro de base; de ellas, 265 se referían a una cesación de los efectos total, mientras que 480 se referían a una cesación de los efectos parcial (véase el Cuadro V).

### Cuadro V

#### Registros Internacionales en 2005 Notificaciones de Cesación de los Efectos Referentes al Registro de Base

Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE - Registro de Base (RB)	CE - RB / CE	CE Totales - RB	CE Parciales - RB
2.192	745	33,99%	265	480

De las 19.662 designaciones afectadas por las notificaciones de cesación de los efectos referentes a los registros inscritos en 2005, 14.459 eran transformables en solicitudes nacionales o regionales, según lo establecido en el Artículo 9<sup>quinquies</sup> del Protocolo, mientras que 5.203 eran no transformables (véase el Cuadro VI).

Cuadro VI

Registros Internacionales en 2005  
Designaciones Transformables

Designaciones en Cesación de los Efectos	Designaciones Transformables	Designaciones no Transformables
19.662	14.459	5.203

**ii) Información Detallada**

Treinta y tres Partes Contratantes del sistema de Madrid han enviado notificaciones de cesación de los efectos a la Oficina Internacional referentes a los registros internacionales inscritos en 2005. Las cinco Partes Contratantes que han enviado el mayor número de notificaciones de cesación de los efectos, los Estados Unidos de América (43,84%), Alemania (13,41%), la Unión Europea (7,25%), Suiza (4,79%) y Japón (4,74%), suman en total 1.623 de las notificaciones anteriormente mencionadas, o lo que es lo mismo, un poco más del 74% del total (véase el Cuadro VII).

Cuadro VIIRegistros Internacionales en 2005  
Notificaciones de Cesación de los Efectos por Parte Contratante (I)

Parte Contratante	Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	% del Total de Notificaciones de CE	Suma	Suma / Total de Notificaciones de CE
US	961	43,84%	961	43,84%
DE	294	13,41%	1.255	57,25%
EM	159	7,25%	1.414	64,51%
CH	105	4,79%	1.519	69,30%
JP	104	4,74%	1.623	74,04%
GB	97	4,43%	1.720	78,47%
BX	75	3,42%	1.795	81,89%
AT	70	3,19%	1.865	85,08%
AU	62	2,83%	1.927	87,91%
FR	50	2,28%	1.977	90,19%
TR	46	2,10%	2.023	92,29%
SE	32	1,46%	2.055	93,75%
KR	28	1,28%	2.083	95,03%
FI	21	0,96%	2.104	95,99%
DK	19	0,87%	2.123	96,85%
NO	12	0,55%	2.135	97,40%
SG	11	0,50%	2.146	97,90%
CN	8	0,36%	2.154	98,27%
CZ	4	0,18%	2.158	98,45%
EE	4	0,18%	2.162	98,63%
ES	4	0,18%	2.166	98,81%
IT	4	0,18%	2.170	99,00%
BG	3	0,14%	2.173	99,13%
HR	3	0,14%	2.176	99,27%
RO	3	0,14%	2.179	99,41%
SK	3	0,14%	2.182	99,54%
IE	2	0,09%	2.184	99,64%
LT	2	0,09%	2.186	99,73%
RU	2	0,09%	2.188	99,82%
IS	1	0,05%	2.189	99,86%
MD	1	0,05%	2.190	99,91%
PL	1	0,05%	2.191	99,95%
YU	1	0,05%	2.192	100,00%
TOTAL	2.192			

Si consideramos la proporción entre la cifra total de notificaciones de cesación de los efectos enviadas a propósito de los registros inscritos en 2005 y el número total de dichos registros internacionales por Parte Contratante de la Oficina de origen, cabe resaltar que las cinco Partes Contratantes con una proporción más alta son los Estados Unidos de América (37,19%), la República de Corea (25,23%), Japón (11,69%), Finlandia (10,88%) y la Unión Europea (10,46%) (véase el Cuadro VIII).

Cuadro VIIIRegistros Internacionales en 2005  
Notificaciones de Cesación de los Efectos por Parte Contratante (II)

Parte Contratante	Registros Internacionales (RI)	Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE / RI
US	2.584	961	37,19%
KR	111	28	25,23%
JP	890	104	11,69%
FI	193	21	10,88%
EM	1.520	159	10,46%
GB	980	97	9,90%
SG	134	11	8,21%
SE	425	32	7,53%
AU	846	62	7,33%
TR	699	46	6,58%
EE	70	4	5,71%
AT	1.237	70	5,66%
NO	226	12	5,31%
DE	5.845	294	5,03%
RO	62	3	4,84%
CH	2.352	105	4,46%
IE	49	2	4,08%
HR	76	3	3,95%
IS	26	1	3,85%
DK	520	19	3,65%
BX	2.538	75	2,96%
LT	91	2	2,20%
SK	172	3	1,74%
FR	3.706	50	1,35%
MD	89	1	1,12%
BG	305	3	0,98%
CZ	456	4	0,88%
YU	118	1	0,85%
CN	1.315	8	0,61%
ES	858	4	0,47%
PL	301	1	0,33%
RU	602	2	0,33%
IT	2.529	4	0,16%

El presente Anexo incluye un cuadro global con toda la información relevante sobre las notificaciones de cesación de los efectos en lo relativo a los registros inscritos en 2005 (véase el Cuadro IX).

Cuadro IXRegistros Internacionales en 2005  
Notificaciones de Cesación de los Efectos por Parte Contratante (III)

Parte Contratante	Registros Internacionales (RI)	Designaciones en RI	RI Solicitudes de Base (SB)	RI Registros de Base (RB)	Notificación Cesación de los Efectos (CE)	CE / RI	CE Totales	CE Totales / CE	CE Parciales	CE Parciales / CE	CE RB	CE-RB / CE	CE Totales -BA	CE Parciales -BA	CE BR	CE-RB / CE	CE Totales -RB	CE Parciales -RB	Designaciones en CE	
																			Transfomables	No Transfomables
AT	1.237	12.417	8	1.229	70	5,66%	31	44,29%	39	55,71%	2	2,88%	1	1	68	97,14%	30	38	148	553
AU	846	4.092	495	351	62	7,33%	36	56,06%	26	41,94%	55	88,71%	33	22	7	11,29%	3	4	337	1
BG	305	4.034	5	300	3	0,98%	3	100,00%		0,00%		0,00%			3	100,00%	3		2	24
BX	2.538	22.237	56	2.482	75	2,96%	24	32,00%	51	68,00%	1	1,33%	1		74	98,67%	23	51	301	554
CH	2.352	28.173	5	2.347	105	4,46%	30	28,57%	75	71,43%		0,00%			105	100,00%	30	75	406	961
CN	1.315	20.257	235	1.080	8	0,61%	2	25,00%	6	75,00%	5	62,50%	1	4	3	37,50%	1	2	36	42
CZ	456	5.740	1	455	4	0,88%	2	50,00%	2	50,00%		0,00%			4	100,00%	2	2	34	79
DE	5.845	71.049	97	5.748	294	5,03%	96	32,65%	198	67,35%	20	6,80%	15	5	274	93,20%	81	193	1.123	2.548
DK	520	4.308	176	344	19	3,65%	5	26,32%	14	73,68%	9	47,37%	3	6	10	52,63%	2	8	125	
EE	70	407	58	12	4	5,71%		0,00%	4	100,00%	4	100,00%		4		0,00%			8	
EM	1.520	10.115	975	545	159	10,46%	63	39,62%	94	59,12%	146	91,82%	57	89	13	8,18%	8	5	953	13
ES	858	7.211	34	824	4	0,47%	3	75,00%	1	25,00%		0,00%			4	100,00%	3	1	41	76
FI	193	1.073	146	47	21	10,88%	5	23,81%	16	76,19%	20	95,24%	4	16	1	4,76%	1		107	
FR	3.706	38.558	86	3.620	50	1,35%	15	30,00%	35	70,00%	5	10,00%	3	2	45	90,00%	12	33	136	240
GB	980	9.154	617	363	97	9,90%	17	17,53%	80	82,47%	85	87,63%	15	70	12	12,37%	2	10	980	
HR	76	1.038	1	75	3	3,95%	3	100,00%		0,00%	1	33,33%	1	1	2	66,67%	2		2	11
IE	49	600	39	10	2	4,08%	1	50,00%	1	50,00%	2	100,00%	1	1		0,00%			34	
IS	26	363	8	18	1	3,85%	1	100,00%		0,00%		0,00%				0,00%			15	
IT	2.529	29.736	152	2.377	4	0,16%	3	75,00%	1	25,00%	1	25,00%	1		3	75,00%	2	1	8	12
JP	890	8.163	493	397	104	11,69%	30	28,85%	74	71,15%	91	87,50%	25	66	13	12,50%	5	8	627	
KR	111	1.045	76	35	28	25,23%	11	39,29%	17	60,71%	24	85,71%	11	13	4	14,29%		4	219	
LT	91	545	72	19	2	2,20%	1	50,00%	1	50,00%	1	50,00%	1		1	50,00%		1	5	
MD	89	1.195	1	88	1	1,12%	1	100,00%		0,00%		0,00%			1	100,00%	1		1	13
NO	226	1.375	171	55	12	5,31%	8	66,67%	4	33,33%	11	91,67%	7	4	1	8,33%	1		51	
PL	301	4.342	17	284	1	0,33%	1	100,00%		0,00%		0,00%			1	100,00%	1		5	17
RO	62	810	4	58	3	4,84%	2	66,67%	1	33,33%	1	33,33%		1	2	66,67%	2		8	17
RU	602	9.801	16	586	2	0,33%	1	50,00%	1	50,00%		0,00%			2	100,00%	1	1	18	24
SE	425	2.976	244	181	32	7,53%	18	56,25%	13	40,63%	25	78,13%	16	9	7	21,88%	2	5	153	
SG	134	803	96	38	11	8,21%	8	72,73%	3	27,27%	11	100,00%	8	3		0,00%			58	
SK	172	2.019		172	3	1,74%	2	66,67%	1	33,33%		0,00%			3	100,00%	2	1		16
TR	699	10.641	340	359	46	6,58%	22	47,83%	24	52,17%	35	76,09%	13	22	11	23,91%	9	2	611	
US	2.584	21.793	1.759	825	961	37,19%	430	44,75%	530	55,15%	891	92,72%	396	495	70	7,28%	35	35	7.907	
YU	118	920		118	1	0,85%	1	100,00%		0,00%		0,00%			1	100,00%	1			2

iii) **Plazo de Cesación de los Efectos**

Si se tiene en cuenta la fecha de la solicitud de base o el registro de base y la fecha en la que la marca de base pierde su efecto, según los registros internacionales inscritos en 2005, la Oficina Internacional ha podido establecer que en un 54 por ciento de los casos la cesación de los efectos se produjo en un plazo de 25 meses a partir de la fecha de la solicitud o registro de base, y en un 78 por ciento de los casos en un plazo de 43 meses a partir de la fecha indicada (véase el Cuadro X).

Cuadro X

Registros Internacionales en 2005  
Plazo de la Cesación de los Efectos con Respecto a la Marca de Base

Plazo (en meses)	Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE / Total	Suma
0 – 6	140	6,48%	6,48%
7 -12	313	14,49%	20,97%
13 – 18	364	16,85%	37,82%
19 – 24	338	15,65%	53,47%
25 – 30	239	11,06%	64,54%
31 – 36	166	7,69%	72,22%
37 – 42	130	6,02%	78,24%
43 – 48	110	5,09%	83,33%
49 – 50	107	4,95%	88,29%
55 – 60	67	3,10%	91,39%
61 – 66	32	1,48%	92,87%
67 – 72	9	0,42%	93,29%
73 – 78	5	0,23%	93,52%
79 – 84	29	1,34%	94,86%
85 – 90	9	0,42%	95,28%
91 – 96	4	0,19%	95,46%
97 – 102	3	0,14%	95,60%
103 – 108	4	0,19%	95,79%
109 – 114	2	0,09%	95,88%
115 +	89	4,12%	100,00%
TOTAL	2.160 <sup>21</sup>		

---

<sup>21</sup> No se dispone de información en 32 casos.

Si se considera la fecha del registro internacional y la fecha en la que la marca de base pierde su efecto, según los registros internacionales inscritos en 2005, a la Oficina Internacional le ha sido posible determinar el período de efectos del registro internacional. Puede observarse que un 50 por ciento de los registros internacionales, anteriormente mencionados mantiene su efecto durante menos de 19 meses, mientras que un 73 por ciento mantiene su efecto durante menos de 31 meses (véase el Cuadro XI).

### Cuadro XI

Registros Internacionales en 2005  
Notificaciones de Cesación de los Efectos  
Período de Efectos del Registro Internacional

Período de Efectos (en meses)	Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE / Total	Suma
0 – 6	278	12,95%	12,95%
7 – 12	423	19,71%	32,67%
13 – 18	385	17,94%	50,61%
19 – 24	296	13,79%	64,40%
25 – 30	189	8,81%	73,21%
31 – 36	184	8,57%	81,78%
37 – 42	113	5,27%	87,05%
43 – 48	135	6,29%	93,34%
49 – 54	92	4,29%	97,62%
55 – 60	46	2,14%	99,77%
60 +	5	0,23%	100,00%
TOTAL	2.146 <sup>22</sup>		

## II. NOTIFICACIONES DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS REGISTRADAS EN 2010

### i) Información Resumida

En 2010, la Oficina Internacional inscribió 2.276 notificaciones de cesación de los efectos, de las cuales 927 (41 por ciento) se referían a una cesación de los efectos total, mientras que 1.349 notificaciones (59 por ciento) se referían a una cesación de los efectos parcial (véase el Cuadro XII).

### Cuadro XII

Notificaciones de Cesación de los Efectos Registradas en 2010  
Cesación de los Efectos Total y Parcial

Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE Totales	CE Totales / CE	CE Parciales	CE Parciales / CE
2.276	927	40,73%	1.349	59,27%

<sup>22</sup>

No se dispone de información en 46 casos.

De las 2.276 notificaciones de cesación de los efectos registradas por la Oficina Internacional en 2010, 1.690 (74 por ciento) están vinculadas a una solicitud de base y 586 (26 por ciento) están vinculadas a un registro de base (véase el Cuadro XIII).

Cuadro XIII

Notificaciones de Cesación de los Efectos Registradas en 2010  
Solicitud Básica – Registro Básico

Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE - Solicitud Básica (SB)	CE - SB / CE	CE – Registro Básico (RB)	CE - RB / CE
2.276	1.690	74.25%	586	25.75%

De las 19.081 designaciones afectadas por las notificaciones de cesación de los efectos registradas por la Oficina Internacional en 2010, 16.877 podían ser transformadas en solicitudes nacionales o regionales, en virtud del Artículo 9<sup>quinquies</sup> del Protocolo, mientras que 2.204 no eran transformables (véase el Cuadro XIV).

Cuadro XIV

Notificaciones de Cesación de los Efectos Registradas en 2010  
Designaciones Transformables

Designaciones en Cesación de los Efectos	Designaciones Transformables	Designaciones no Transformables
19.081	16.877	2.204

**ii) Información Detallada**

El presente Anexo incluye un cuadro global con toda la información relevante, relativa a las notificaciones de cesación de los efectos registradas en 2010 (véase el Cuadro XV).

Cuadro XV

Notificaciones de Cesación de los Efectos por Parte Contratante Registradas en 2010



Parte Contratante	Notificación de Cesación de los Efectos (CE)	CE Totales	CE Totales / CE	CE Parciales	CE Parciales / CE	CE Solicitud Básicas (SB)	CE-SB / CE	CE Registro Básico (RB)	CE-RB / CE	Designaciones en CE	Designaciones Transformables	Designaciones no Transformables
AT	55	24	43,64%	31	56,36%	15	27,27%	40	72,73%	544	423	121
AU	15	11	73,33%	4	26,67%	14	93,33%	1	6,67%	81	74	7
BG	6	1	16,67%	5	83,33%	4	66,67%	2	33,33%	70	51	19
BX	41	6	14,63%	35	85,37%	10	24,39%	31	75,61%	426	343	83
CH	109	36	33,03%	73	66,97%	22	20,18%	87	79,82%	1.629	1.252	377
CN	1	1	100,00%		0,00%	1	100,00%	0	0,00%	5	5	0
CZ	7	4	57,14%	3	42,86%		0,00%	7	100,00%	137	76	61
DE	346	80	23,12%	266	76,88%	99	28,61%	247	71,39%	3.885	2.943	942
DK	10	4	40,00%	6	60,00%	8	80,00%	2	20,00%	47	47	0
EE	14	2	14,29%	12	85,71%	14	100,00%	0	0,00%	71	67	4
EM	482	86	17,84%	396	82,16%	465	96,47%	17	3,53%	3.108	2.932	176
ES	2	2	100,00%		0,00%	1	50,00%	1	50,00%	26	15	11
FI	25	7	28,00%	18	72,00%	18	72,00%	7	28,00%	156	152	4
FR	37	7	18,92%	30	81,08%	13	35,14%	24	64,86%	322	243	79
GB	9	6	66,67%	3	33,33%	9	100,00%	0	0,00%	109	106	3
HR	8	6	75,00%	2	25,00%	6	75,00%	2	25,00%	99	75	24
HU	4	4	100,00%		0,00%	2	50,00%	2	50,00%	20	20	0
IE	1		0,00%	1	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	33	33	0
IT	2	2	100,00%		0,00%		0,00%	2	100,00%	4	2	2
JP	75	21	28,00%	54	72,00%	60	80,00%	15	20,00%	444	415	29
KR	25	11	44,00%	14	56,00%	20	80,00%	5	20,00%	128	123	5
LI	18	18	100,00%		0,00%		0,00%	18	100,00%	307	167	140
LT	3	2	66,67%	1	33,33%	3	100,00%	0	0,00%	22	22	0
LV	3	3	100,00%		0,00%	2	66,67%	1	33,33%	34	16	18
NO	16	12	75,00%	4	25,00%	15	93,75%	1	6,25%	124	116	8
RO	2	1	50,00%	1	50,00%		0,00%	2	100,00%	10	7	3
RS	5	2	40,00%	3	60,00%	5	100,00%	0	0,00%	58	58	0
RU	3		0,00%	3	100,00%	1	33,33%	2	66,67%	55	47	8
SE	16	5	31,25%	11	68,75%	10	62,50%	6	37,50%	105	101	4
SG	9	5	55,56%	4	44,44%	7	77,78%	2	22,22%	80	77	3
SI	1		0,00%	1	100,00%		0,00%	1	100,00%	13	13	0
SK	2	2	100,00%		0,00%		0,00%	2	100,00%	13	6	7
TR	8	7	87,50%	1	12,50%	4	50,00%	4	50,00%	180	177	3
US	916	549	59,93%	367	40,07%	861	94,00%	55	6,00%	6.736	6.673	63

iii) **Plazo de Cesación de los Efectos**

Si se tiene en cuenta la fecha de la solicitud de base o el registro de base y la fecha en la que la marca de base pierde su efecto, según los registros internacionales inscritos en 2010, la Oficina Internacional ha podido establecer que en un 60 por ciento de los casos la cesación de los efectos se produjo en un plazo de 25 meses a partir de la fecha de la solicitud o registro de base, y en un 83 por ciento de los casos en un plazo de 43 meses a partir de la fecha indicada (véase el Cuadro XVI).

Cuadro XVI

Notificaciones de Cesación de los Efectos Registradas en 2010  
Plazo de la Cesación de los Efectos con Respecto a la Marca de Base

Período (en meses)	Notificaciones de Cesación de los Efectos	CE / Total	Suma
0 - 6	266	11,72%	11,72%
7 - 12	441	19,43%	31,15%
13 - 18	382	16,83%	47,97%
19 - 24	290	12,78%	60,75%
25 - 30	247	10,88%	71,63%
31 - 36	166	7,31%	78,94%
37 - 42	104	4,58%	83,52%
43 - 48	123	5,42%	88,94%
49 - 54	62	2,73%	91,67%
55 - 60	47	2,07%	93,74%
61 - 66	25	1,10%	94,85%
67 - 72	7	0,31%	95,15%
73 - 78	10	0,44%	95,59%
79 - 84	23	1,01%	96,61%
85 - 90	5	0,22%	96,83%
91 - 96	3	0,13%	96,96%
97 - 102	4	0,18%	97,14%
103 - 108	4	0,18%	97,31%
109 - 114	6	0,26%	97,58%
115 +	55	2,42%	100,00%
TOTAL	2.270 <sup>23</sup>		

Si se considera la fecha del registro internacional y la fecha en la que la marca de base perdió su efecto, según las notificaciones de cesación de los efectos registradas en 2005, a la Oficina Internacional le ha sido posible determinar el período de efectos del registro internacional. Puede observarse que un 60 por ciento de los registros internacionales, anteriormente mencionados mantiene su efecto durante menos de 19 meses, mientras que un 80 por ciento mantiene su efecto durante menos de 31 meses (véase el Cuadro XVII).

Cuadro XVII

Notificaciones de Cesación de los Efectos Registradas en 2010  
Período de Efecto del Registro Internacional

Período en Vigor (en meses)	Notificaciones de Cesación de los Efectos(CE)	CE / Total	Suma
0 – 6	479	21,38%	21,38%
7 – 12	471	21,03%	42,41%
13 – 18	399	17,81%	60,22%
19 – 24	272	12,14%	72,37%
25 – 30	167	7,46%	79,82%
31 – 36	144	6,43%	86,25%
37 – 42	98	4,38%	90,63%
43 – 48	92	4,11%	94,73%
49 – 54	65	2,90%	97,63%
55 – 60	31	1,38%	99,02%
60 +	22	0,98%	100,00%
TOTAL	2.240 <sup>24</sup>		

---

<sup>24</sup> No se dispone de información en 36 casos.

**iv) Cesaciones de Efecto Registradas Entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre de 2010**

En el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, la Oficina Internacional registró 937 notificaciones de cesación de los efectos (véase el Cuadro XVIII).

Cuadro XVIII

## Notificaciones de Cesación de los Efectos por Parte Contratante Registradas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010

Parte Contratante	Notificaciones de Cesación de los Efectos (CE)	CE Totales	CE Parciales	Designaciones Afectadas	Transformables	No Transformables
AT	15	8	7	125	104	21
AU	14	11	3	71	65	6
BG	2	1	1	37	22	15
BX	14	1	13	148	104	44
CH	53	12	41	694	567	127
CN	1	1		5	5	
CZ	3	1	2	65	34	31
DE	172	57	115	1.760	1.310	450
DK	6	4	2	23	23	
EE	6	1	5	28	28	
EM	71	42	29	539	511	28
FI	4	3	1	12	12	
FR	8	2	6	63	53	10
GB	4	2	2	21	20	1
HR	5	5		19	19	
HU	2	2		10	10	
IT	2	2		4	2	2
JP	15	9	6	71	68	3
KR	14	7	7	74	71	3
LI	14	14		211	111	100
LT	1	1		7	7	
LV	1	1		30	12	18
RS	5	2	3	58	58	
RU	2		2	43	35	8
SE	9	5	4	67	64	3
SG	2	2		32	31	1
SI	1		1	13	13	
SK	2	2		13	6	7
TR	3	3		94	93	1
US	486	350	136	3.709	3.674	35
TOTAL	937	551	386	8.046	7.132	914

[Fin del Anexo y del documento]